



**Ayuntamiento de
Alcolea de Calatrava**

CONTRATO ADMINISTRATIVO MENOR PARA EJECUCIÓN DE OBRA

DENOMINACIÓN	REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE INTERNET		
IMPORTE SIN IVA	2.470,00 €	IVA	518,70 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES		
ÓRGANO CONTRATACIÓN	ALCALDÍA		
CONTRATISTA	JULIÁN ROBLES GÓMEZ		

En Alcolea de Calatrava a 29 de octubre de 2015

Ante mí, el secretario interventor de esta Corporación,

REUNIDOS:

De una parte, **DON ÁNGEL CABALLERO SERRANO**, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava

Y de otra, **DON JULIÁN ROBLES GÓMEZ**, provisto del DNI número 05666764R.

ACTÚAN: El señor alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local;

Y don Julián Robles Gómez, en su propio nombre y representación, en adelante, **EL CONTRATISTA**.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse por medio del presente contrato, en base a lo que

MANIFIESTAN:

I.- Que tras la formalización de las oportunas invitaciones y la apertura de proposiciones verificada el día 28 de los corrientes mes y año, se adjudicó a **JULIÁN ROBLES GÓMEZ** el contrato menor para la ejecución de las obras de **REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE INTERNET**, por un importe total de **2.988,70 €** (IVA incluido)

II.- **EL CONTRATISTA**, acepta la adjudicación de la obra.

Puestas de acuerdo en los términos del contrato, las partes lo aceptan y formalizan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras de **REFORMA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO DE INTERNET**, de acuerdo con la memoria elaborada por los servicios técnicos municipales, que sirvió de base para la licitación.

SEGUNDA.- Precio: El precio del contrato, IVA incluido, es de **2.988,70 €**, que serán abonados al finalizar las obras. No será admisible la revisión de precios.


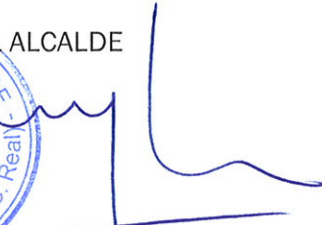
TERCERA.- El plazo de ejecución es de un mes, contado a partir del siguiente a la firma del contrato.

CUARTA.- En caso de no realización de la obra en el plazo determinado, se impondrá al contratista la penalización económica diaria prevista legalmente.

QUINTA.- En lo no dispuesto en este contrato se estará a lo que determine el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y restantes disposiciones administrativas y, en su caso, civiles vigentes en esta materia.

Y para dar debidamente fe sobre todo lo convenido, firman este contrato en ejemplares duplicados en el lugar y la fecha expresados a la cabecera, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE



Fdo.: Ángel Caballero Serrano.

POR EL CONTRATISTA



Fdo.: Julián Robles Gómez.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Fdo.: Justo Javier García Soriano.